



## Resolución Directoral

Tarapoto, 11 de junio del 2019

**VISTO:** La NOTA INFORMATIVA N° 028-2019-UE-H-II-2-T/O.I.C, de fecha 30 de mayo de 2019, el cual autoriza la proyección de la Resolución Directoral para la Conformación del Comité Implementador del Sistema E-qhali: en la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto;

### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud, y según el numeral 9 del artículo 3 del decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud se establece que es competente en tecnologías de salud;

Que, el 22 de Mayo de 2013 se publicó la Ley 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias clínicas Electrónicas (en adelante RENHICE), cuyo objeto fue crear el registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y establecer sus objetivos, administración, organización, implementación, confidencialidad y accesibilidad;

Que, el día 23 de marzo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas RENHICE aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-SA cuyo objetivo fue establecer las disposiciones para la aplicación y adecuado cumplimiento de la Ley 30024, Ley que crea Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1306, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas;

Que, según el artículo 13 del Reglamento de la Ley 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas RENHICE aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2017- SA se señala que todo establecimiento de salud pública, privado o mixto, que cuente con un sistema de información de historias clínicas electrónicas deberá acreditarlo, de manera obligatoria ante el Ministerio de Salud o la Autoridad Regional de Salud, conforme a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás normas complementarias;

Que, asimismo el artículo 20 del referido Reglamento de la Ley N° 30024, señala que las direcciones regionales de salud, gerencias regionales de salud, o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales y las direcciones de redes integradas de salud, supervisan, promocionan e implementan progresivamente





## Resolución Directoral

Tarapoto, 11 de junio del 2019

el uso de la Historia Clínica electrónica en cumplimiento de la Ley, el reglamento y demás normas complementarias que emita el Ministerio de Salud. Asimismo, participan en la acreditación de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos de su ámbito.

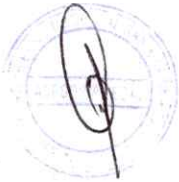
Que, de acuerdo al artículo 46° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 49° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales en las funciones en materia de salud deben formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, entre otras funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprobó la Norma "Técnica de Salud, para la Gestión de la Historia Clínica", Norma técnica N° 022- MINSA/DGSP-V.O, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud a través de una adecuada gestión de las historias, así como a proteger los intereses legales de los usuarios del personal de salud y de los establecimientos del sector Salud.

Que, el Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, ha desarrollado la Plataforma Digital de Historias Clínicas electrónicas denominado E-Qhali que es un sistema de información asistencial, pero que además tiene componentes administrativos que sirven como herramienta de gestión de una IMPRES. Asimismo, se contribuye como el Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, en el marco de la Ley 30024, Ley que crea el RENHICE y su reglamento. Asimismo, permite interconectar de forma virtual a nivel nacional los servicios de Administración, Caja, Triage, Consulta Externa, inmunizaciones, Crecimiento y Desarrollo, Salud Materna, Referencias y Contra Referencias y Contra Referencias, entre otros, utilizando para ello servicios que permiten la identificación del ciudadano y acreditación del seguro de salud del mismo, a través de los servicios web del RENIEC y el SIS; colocando a los establecimientos de salud a la vanguardia de la tecnología.

Que, la Dirección de la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística informa que el Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, ha desarrollado el Sistema de información de Historia Clínica Electrónica e-Qhali Hospitalario, SIHCE e-QHALI, la cual se está implementado de forma progresiva a nivel nacional, no siendo la excepción el





## Resolución Directoral

Tarapoto, 11 de junio del 2019

Hospital II-2-Tarapoto, en tal sentido se debe de conformar mediante Resolución Directoral el Comité técnico de Implementación y Monitoreo del proceso de implementación del SIHCE E-QHALI hospitalario.

Estando con el visto de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Jefe de la Oficina de Informática y comunicaciones y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital II-2 Tarapoto; y estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y su modificatoria efectuada por la Ley 27902 y la Resolución Ejecutiva regional N° 0050-2018- GORE\* (REGION ) GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Conformar el Comité Técnico de Implementación y Monitoreo del Sistema de información de historias clínicas electrónicas E-qhali para el nivel hospitalario, el mismo que tendrá la facultad de solicitar a las áreas usuarias el apoyo técnico necesario para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y estará integrado por el Titular y/o representantes de las Direcciones Ejecutivas /Oficinas siguientes:

ITEM	INTEGRANTES	CARGO
1	M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez Director del Hospital II- 2 Tarapoto	MIEMBRO
2	M.C. Carlos Javier Mego Silva Sub Director del Hospital II-2 Tarapoto	MIEMBRO
3	CPCC. César Alfonso Díez Espinoza Director de Administración.	MIEMBRO
4	Obta. Merlith Cosavalente Vela Responsable de la Unidad de Seguros .	MIEMBRO
5	Inf. Annie Mabel Chong Bartra Jefa de la Oficina de Informática y Comunicaciones.	MIEMBRO
6	Sr. Ramón Luna Feria Jefe del Servicio de Admisión y Archivo Clínico.	MIEMBRO
7	Obta. Natividad Lupe Macedo Rodríguez Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad	MIEMBRO
8	Ing. Kenneth Sandoval Isla Responsable del Sistema E-qhali	MIEMBRO





## Resolución Directoral

Tarapoto, 11 de junio del 2019

**ARTICULO SEGUNDO.** - Establecer que el Comité Técnico de Implementación y Monitoreo del Sistema de Información de las Historias Clínicas Electrónicas E-qhali para el nivel hospitalario del Hospital II-2-Tarapoto de la región San Martín coordine articuladamente con la Oficina General de Telecomunicaciones de la Información y demás órganos del Ministerio de salud, las acciones que resulten necesarias para implementación de la historia clínica electrónica en su jurisdicción.

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez  
DIRECTOR

**NOTA INF N° 028 - 2019- UE-H-II-2-T/O.I.C**

30 MAY 2019

PARA : Med. Cir. Dr. Luis Alberto Yalta Ramírez  
Director de la Unidad Ejecutora Hospital II 2 – TARAPOTO

ASUNTO : Comité Implementador del Sistema E-qhali

REFERENCIA: OFICIO CIRCULAR N° 041-2019-DG-OGTI/MINSA

FECHA : Tarapoto 30 de Mayo de 2019

De mi especial consideración:

Sirva la presente para expresarle mi cordial y respetuoso saludo y al mismo tiempo – en virtud del documento de la referencia, indicarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El E-qhali es el sistema informático proporcionado y administrado por el Ministerio de Salud (OGTI – sede Lima), que se usa en nuestra institución para la atención con citas a los pacientes.

**ANÁLISIS**

1. El día de hoy recibimos el documento de la referencia en el que el Ministerio de Salud solicita la conformación de un Comité para realizar acciones y coordinaciones necesarias con el equipo de la OGTI del MINSA para la implementación adecuada del E-qhali.
2. En el documento hacen incapié en las direcciones que deben conformar dicho comité.
3. Por tal motivo se sugiere y de acuerdo a las competencias, que el Comité para nuestra Institución, esté conformada por las siguientes personas:
  - 3.1. Dr. Luis Alberto Yalta Ramírez – Director
  - 3.2. Dr. Carlos Javier Mego Silva – Sub Director
  - 3.3. CPCC. César Alfonso Diez Espinoza – Director de Administración
  - 3.4. Obta. Merlith Cosavalente Vela – Responsable de la Unidad de Seguros
  - 3.5. Ing. Annie Mabel Chong Bartra – Jefa de la Oficina de Informática y Comunicaciones.
  - 3.6. Sr. Ramón Luna Feria – Jefe del Servicio de Admisión y Archivo Clínico
  - 3.7. Obta. Natividad Lupe Macedo Rodríguez – Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
  - 3.8. Ing. Kenneth Sandoval Isla – Responsable del sistema E-qhali

**SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere proyectar el acto resolutivo de conformación del Comité y enviarlo a través de Oficio a la OGTI del MINSA.

Es todo cuanto informo.  
Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO  
.....  
Ing. Sist. *Annie Mabel Chong Bartra*  
Jefe Oficina de Informática y Comunicación

AMCB/MOP

c.c.

Archivo,